

y quarenta y siete, que estubo en su cargo, con  
Mayordomo y Capellan de la Real Audiencia,  
na, volbais a hacer Recesion de esta forma

que el de Mayordomo de las Rentas de

Lanaguay creese propia Villa, todo lo qual

Recutereis, en la conformidad, que se manda

en el Auto de los de el dicho nuestro

sepo que va unido. Que vos en

tra voluntad, y no hagais lo contrario

pena de las Reales Merced

de cinquenta Mill Maravedis

para la Nueva Camara, Solaguay

Mandamos a qualquier Escribano

lo notifique, y de testimonio